

Señoras (es)
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos,
Asamblea Legislativa
Presente

Estimados señores y señoras:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a la solicitud de criterio, realizada sobre el Proyecto de Ley "**Reforma de los artículos 43 y 47 de la Ley N.º 5476, de 21 de diciembre de 1973, Código de Familia, Ley para ampliar la protección del patrimonio familiar**", del expediente legislativo N° 20.416.

Al respecto, la Defensoría de los Habitantes en este momento no encuentra objeción con la eventual aprobación del proyecto de ley en los términos consultados.

No obstante, quisiera dejar la inquietud planteada en cuanto al tema de los "hijos e hijas mayores mientras requieran alimentos" porque si bien se puede entender el alcance, particularmente se podría mejorar la redacción para ser más explícitos en la calificación de esos hijos e hijas mayores de edad, como lo es los dependientes, por discapacidad, e incluso, en el caso de las personas adultas mayores como ascendientes dependientes.

Agradecida por la deferencia consultiva,


Montserrat Solano Carboni
Defensora de los Habitantes de la República



* DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES *
Despacho
de la
Defensora
LA REPUBLICA *